

Verbal - Responsabilidad civil contractual

Radicado N°54-001-4003-010-2021-00302-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Teniéndose en cuenta que, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, a través de proveído de fecha 03 de febrero del año en curso (ver archivo 66 del OneDrive), confirmó el auto del 25 de septiembre de 2024, proferido por este operador judicial, procediendo a remitir como consecuencia de ello, la presente actuación a este juzgado; en razón a lo expuesto, procedo a fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial en este proceso, **el día veintiuno (21) de mayo del año en curso, a las 9 y 30 de la mañana**, donde se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. En razón a ello, se convoca a las partes y a sus apoderados judiciales, **para que concurran a esta audiencia presencial**, para ser escuchados los primeros, oficiosamente, conforme lo determina la Ley en interrogatorio de parte; y agotar las demás actividades que se tramitan en esta audiencia, incluida la práctica de pruebas, **para lo cual deberá tenerse en cuenta las pruebas decretadas en auto de fecha 25 de septiembre de 2024, como lo allí decidido (ver archivo 40 del OneDrive).**

Se advierte a las partes y apoderados judiciales, que la inasistencia injustificada a esta audiencia presencial les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia, se les requiere, para que comparezcan a esta diligencia de audiencia.

Por secretaría procédase a remitir el link del proceso a cada una de las partes, a quienes la representan y a los señores mandatarios judiciales, para lo de sus funciones.

Teniéndose en cuenta que en el archivo 23 pág. 103 del OneDrive, obra poder conferido por la entidad codemandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a favor del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA; en razón a ello, se le reconoce personería al mencionado profesional en derecho, para que actúe como apoderado judicial de la referida entidad en los términos del poder conferido.

En atención al escrito de sustitución de poder obrante en archivo 61 del OneDrive; por ser procedente, reconózcase a la abogada ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID, como apoderada sustituta de la

codemandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en los términos de la sustitución. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario 010

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0aa3cca713ebe862c46a7aa91b0cca2705efc448d73d496bff94543613827d**

Documento generado en 05/03/2025 05:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>